

REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, MENCIÓN NEUROCIENCIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º:

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Magíster en Ciencias Biológicas mención Neurociencia de la Universidad de Valparaíso, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

ARTICULO 2º

El programa de Magíster en Ciencias Biológicas mención Neurociencia, de la Universidad de Valparaíso, fue creado a través del Decreto Exento N°214, con fecha 04 de mayo de 2001, dependiente de la Facultad de Ciencias, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

ARTICULO 3º

El programa de Magíster en Ciencias Biológicas mención Neurociencia, es de carácter académico y tiene como objetivo general formar graduados con conocimientos fundamentales sobre el desarrollo y el funcionamiento normal y patológico del sistema nervioso en sus diferentes niveles de organización biológica, desde la molécula al comportamiento. Sobre la base de un fuerte enfoque experimental y analítico los graduados son capaces de elaborar y desarrollar proyectos científicos en neurociencia y poseen las herramientas necesarias para comunicar de manera oral o escrita trabajos científicos.

TITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

ARTICULO 4º

El programa estará a cargo de un Director, responsable de la coordinación general del programa. El Director será académico de la Facultad de Ciencias de la UV con jerarquía de Profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor.

El Director del programa será nombrado mediante resolución por el Decano de la Facultad de Ciencias y con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del claustro académico del programa.

ARTICULO 5º

Corresponderá al Director del Programa el control de la gestión académica y administrativo-financiera del programa que será acorde con la normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y al presente reglamento, respondiendo de ella ante su Facultad y la Dirección General de Postgrado y Postítulo.

El Director tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Gestionar todos los aspectos académicos del Programa
- 2.- Gestionar y administrar el presupuesto del Programa
- 3.- Convocar periódicamente al Comité Académico (CA) del Programa
- 4.- Atender las inquietudes de los estudiantes en cuanto al proceso académico y reglamentos
- 5.- Resolver situaciones académicas previo informe del CA
- 6.- Proponer calendarización de actividades académicas
- 7.- Evaluar el cumplimiento del programa de los respectivos cursos



ARTICULO 6°

Existirá en el Programa un Comité Académico integrado por el Director, Director alterno, a lo menos, 3 profesores pertenecientes al claustro académico del programa, todos ellos académicos de la Universidad de Valparaíso. Este comité es nombrado por resolución del Decano de la Facultad de Ciencias a sugerencia del claustro académico del Magíster. Al Comité Académico le corresponde supervisar académica y operativamente el funcionamiento del programa, y constituye el referente para la toma de decisiones en dichos ámbitos.

ARTICULO 7°

El Comité Académico tendrá como responsabilidad velar por el cumplimiento integral de los objetivos, la gestión académica y administrativa del presente reglamento. Las decisiones del comité serán tomadas de manera colegiada y democrática, y serán vinculantes para el Director. Cualquier miembro del comité podrá solicitar información sobre la situación administrativa y económica del programa, y sobre la situación académica de los estudiantes, tanto a la dirección como a la secretaría del programa. Corresponderá al Comité Académico entre otras tareas:

- 1) Seleccionar los postulantes que serán admitidos en el programa.
- 2) Proponer el valor de arancel anual y los criterios para optar a beca de exención arancelaria.
- 3) Aprobar las rebajas de arancel y becas de asistencia a congreso, y de estadías de investigación.
- 4) Aprobar gastos mayores del programa a solicitud del Director.
- 5) Revisar periódicamente los programas de estudios de las asignaturas troncales y electivas.
- 6) Resolver las solicitudes de homologación, convalidación de notas, suspensión, postergación, renuncia, reincorporación y eliminación del programa.
- 7) Aprobar la nominación de directores de tesis
- 8) Designar las comisiones evaluadoras de tesis.
- 9) Revisar anualmente el Claustro Académico del programa, aceptar la incorporación de nuevos miembros o solicitar la remoción de académicos que no cumplan los requisitos explicados en el artículo 8.
- 10) Resolver cualquier otro aspecto que el Director del Programa considere pertinente.

ARTICULO 8:

Podrán ser docentes del Programa quienes cumplan los siguientes requisitos: Estar adscrito a cualquiera de las 3 más altas jerarquías académicas en alguna Universidad de Chile o el extranjero, se encuentren en posesión del grado de doctor, posean proyectos de investigación y publicaciones en el ámbito de las neurociencias y/o líneas de investigación del Magíster. Excepcionalmente, también podrán actuar en calidad de docentes quienes no posean el grado de doctor, pero se encuentren activos en una línea de investigación relevante para el Programa, como también quienes posean una obra o trayectoria académica o profesional de reconocido prestigio en el área de la Neurociencia.

El Cuerpo Académico del Programa estará constituido principalmente por el claustro de profesores, que contará permanentemente, con una base activa de a lo menos 4 académicos con jornada completa en la Universidad de Valparaíso y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa. El programa podrá contar además con profesores colaboradores y profesores visitantes según criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTICULO 9:

Podrán postular al Programa Magíster en Ciencias Biológicas, mención Neurociencia, quienes estén en posesión de un grado de Licenciado o posean un título profesional universitario de carreras de al menos 8 semestres de duración y cuya formación sea equivalente al grado de licenciado en áreas afines a la Neurociencia (Biólogo, Bioquímico, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo, Médico, Psicólogo, Profesor de Biología o Química, Químico Farmacéutico, Tecnólogo Médico, etc).

También podrán postular quienes posean un título en el extranjero, debidamente autenticados a través de las autoridades nacionales competentes, presentando además una equivalencia de sus calificaciones de pre-grado.

ARTICULO 10:

El programa fijará anualmente su período de convocatoria de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado de la UV, y teniendo a la vista como límite los plazos de postulación para las Becas de Magíster Nacional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

La postulación se realizará en línea a través del sistema informático institucional habilitado para tal efecto en el portal académico de la Universidad. Para ello se solicitará completar o adjuntar:

- 1) Formulario de solicitud de admisión.
- 2) Copia de la cédula de Identidad o Pasaporte
- 3) Carta explicando la motivación a postular a este programa.
- 4) Currículum actualizado.
- 5) Fotocopia del certificado de título.
- 6) Certificado de Notas.
- 7) Certificado de Ranking de Egreso (deseable, opcional).
- 8) Recomendación de un profesional, investigador o académico destacado del área.

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa.

ARTICULO 11:

La selección de los postulantes se realizará, por el Comité Académico, en base a las siguientes etapas y criterios para determinar su admisibilidad:

- 1) Evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y carta de motivación.
- 2) Examen de ingreso que consiste en la presentación y discusión de un artículo científico relevante durante la entrevista. Se evalúa el nivel de conocimiento básico en el área de la Neurociencia, pero por sobretodo, el nivel de entendimiento de las principales preguntas que el artículo trata de resolver, la estrategia utilizada por los autores del artículo para cumplir con los objetivos planteados, y cómo se relacionan los resultados del artículo con el funcionamiento normal y patológico del sistema nervioso.
- 3) Una entrevista personal, en la que se espera evaluar la capacidad analítica para desarrollar estudios de postgrado de alta exigencia y el grado de interés o motivación por la investigación y/o aplicación en el campo de la Neurociencia.
- 4) Una vez terminada la entrevista, cada miembro del comité entregará una nota, tanto por la entrevista como por el examen (artículo), las que se promediarán con la nota obtenida en la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales. De esta manera se genera un ranking de los postulantes en base a la nota final obtenida. Se aceptarán hasta un máximo de 20 estudiantes por periodo.
- 5) Los resultados serán comunicados al postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección, o por la secretaría del programa.



ARTICULO 12:

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la Universidad de Valparaíso al matricularse en el programa a través del sistema institucional (PSM) de matrículas y pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en el Decreto o Resolución de Arancel del Programa. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa, pagando el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico.

ARTICULO 13:

Cada alumno del Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención Neurociencia, deberá firmar un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso, en que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes y un Pagaré por el monto del arancel total comprometido.

TÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y
EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 14°

El plan de estudios del programa estará estructurado sobre la base de 4 semestres de duración, y de acuerdo con el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) establecidos por la Universidad. El Magister es de régimen semestral, contempla Cursos o Asignaturas troncales y electivas, Seminarios, Unidad de Investigación, Proyecto de Tesis y Tesis de Grado. La modalidad del programa es presencial, jornada diurna y de dedicación parcial. Sin embargo, y excepcionalmente, aquellos alumnos que demuestren experiencia en investigación y puedan comprometer jornada completa, podrán optar a la opción de realizar el programa de magíster en un año (dos semestres). En el caso anterior, los alumnos deberán elevar la solicitud al Director del Programa, quien junto al Comité Académico evaluarán la situación caso a caso.

ARTÍCULO 15°

La programación Académica del Programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

ARTÍCULO 16°

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

ARTÍCULO 17°

Para cada actividad curricular se elaborará el programa correspondiente, el cual debe contener: el número de créditos SCT, el que deberá tener una descripción sintética del mismo, sus objetivos generales y específicos, las unidades temáticas y sus principales contenidos y bibliografía. Cada programa será puesto en conocimiento de los alumnos antes del inicio de la actividad.

ARTÍCULO 18°

Cada Asignatura o Curso específico será aprobado con la nota mínima de 5,0 en escala de 1,0 a 7,0 siendo dos el número mínimo de evaluaciones intermedias que deberá contener.

El trabajo de tesis y el examen de grado se calificarán aplicando la misma escala. La nota mínima de aprobación será 5.0 en cada caso. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares será de 75% en cada asignatura o curso específico, excepto cursos con actividades prácticas y talleres en cuyo caso la asistencia es de un 100%. Todo porcentaje de asistencia inferior al señalado, deberá ser justificado mediante certificado médico u de otro tipo que explique la inasistencia por motivos de fuerza mayor, de no presentar dicha justificación el alumno reprobará automáticamente el Curso con la nota mínima 1,0.

ARTÍCULO 19°

El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el término del período académico correspondiente.

ARTÍCULO 20°

Al cierre de cada actividad la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.



ARTÍCULO 21°

En caso de reprobación de una asignatura, el alumno podrá repetirla por una única vez. En caso de una segunda reprobación, podrá solicitar al Decano una nueva oportunidad quien podrá otorgarla según los méritos del alumno, previo informe del Comité Académico del programa. Asimismo, no podrá reprobación tres asignaturas en todo el desarrollo del programa. La ocurrencia de cualquiera de estas situaciones será causal de eliminación del Programa.

ARTÍCULO 22°

La permanencia mínima en el Programa incluyendo la aprobación de todas las asignaturas y de la elaboración y defensa de la tesis es dos (2) semestres, si la dedicación al programa es exclusiva y de jornada completa, en este caso la tesis se realiza en paralelo al desarrollo de los cursos y es una opción excepcional para alumnos con experiencia experimental y previa aprobación del comité académico. El período máximo de permanencia es de seis (6) semestres académicos consecutivos. Este período podrá extenderse en circunstancias excepcionales debidamente autorizadas por el Comité Académico, y por Resolución del Decano, autorizando por única vez la extensión hasta en dos semestres los plazos establecidos en el presente artículo.

TÍTULO V DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 23°

El carácter académico de este programa determina la realización de un trabajo de tesis como actividad de graduación, que permita demostrar que el estudiante, individualmente, ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.

La Tesis de Grado consistirá en la investigación científica, original y novedosa, de un problema relevante para las disciplinas en la cual se inserta el Programa Magíster en Ciencias Biológicas, mención neurociencia y, deberá sujetarse a los requerimientos que se indican el Plan de Estudios y este Reglamento.

Existen tres modalidades de tesis:

- i) Tesis experimental, basada en una hipótesis y/o meramente descriptiva, cuyo desarrollo requiera principalmente trabajo experimental de laboratorio y/o *de simulación computacional*. Esta tesis debe ser desarrollada bajo tutoría de académicos del claustro y podrá tener un co-tutor.
- ii) Tesis de análisis metodológico e interpretación crítica de datos científicos originales, provenientes de otra fuente o Clínicas bajo la tutoría de un miembro del claustro académico, o de un académico clínico UV con co-tutoría de un profesor del Claustro Académico.
- iii) Tesis teórica, conteniendo un análisis crítico y actualizado de literatura científica original acerca de un determinado problema.

ARTÍCULO 24°

El trabajo de Tesis debe ser formulado en el marco de la asignatura Proyecto de Tesis y desarrollado en la actividad de Tesis. La inscripción de la Tesis está condicionada a la aprobación del Proyecto de Tesis. El Proyecto de Tesis tiene que presentarse por escrito, y defenderse durante la asignatura de Proyecto de Tesis frente a una Comisión de Tesis que estará constituida por al menos dos académicos no involucrados directamente con el trabajo del alumno, en donde uno de ellos oficiará de presidente de la comisión, la que estará conformada además, por, el Profesor Tutor y el profesor co-tutor si corresponde. El presidente de la comisión deberá ser un miembro del claustro académico del magister. La comisión de tesis también podrá estar constituida por profesores externos invitados en función de su experiencia en el área de la tesis, designada formalmente por el Director del Programa. La comisión de tesis tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para entregar sus sugerencias o aprobar sin modificaciones el escrito del proyecto.

El estudiante deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área, y que tiene capacidad de formular hipótesis y objetivos, y de plantearse estrategias experimentales o analíticas coherentes con dichas hipótesis y preguntas. El profesor Tutor y co-tutor (si corresponde) podrán estar presente pero no deberán pronunciarse a menos que el/la Presidente del comité lo autorice.

Esta Comisión puede aprobar el proyecto de tesis, aprobarlo con recomendaciones o reprobalo. En este último caso, el comité de tesis podrá otorgar por única vez, al alumno una segunda oportunidad para rendir el examen. La Comisión de Tesis fijará la fecha para una nueva defensa. La reprobación por segunda vez de la defensa del proyecto de tesis será causal de la eliminación del Programa. La nota mínima de aprobación de la asignatura de Proyecto de Tesis es de 5,0.

ARTÍCULO 25°

La tesis deberá ser supervisada y dirigida por un/a Tutor/a de Tesis (y co-tutor/a, si corresponde) miembro del claustro del Programa, quien deberá velar por el buen desempeño del estudiante y del desarrollo del trabajo de Tesis. De la misma manera, el Tutor de Tesis deberá informar oportunamente al CA del Programa sobre el desempeño del estudiante en sus labores del Proyecto de Tesis.

Finalizado el trabajo de Tesis el estudiante elaborará su informe escrito de acuerdo a las pautas que determine el CA del programa.

ARTÍCULO 26°

El informe escrito final de la Tesis será evaluado por la Comisión de Tesis. Los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis calificarán, individualmente, el trabajo escrito del estudiante en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. El estudiante tendrá un plazo de 30 días para realizar las correcciones correspondientes y volver a presentarlo a la Comisión de Tesis. El Tutor de tesis será el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la Defensa Pública de la Tesis. La versión corregida del informe escrito será calificada por la Comisión de Tesis con una nota en escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

La presentación de un artículo indexado en ISI / Thomson Reuters, con el alumno como primer autor en el tema del proyecto de tesis, podrá reemplazar el escrito de tesis tradicional. El alumno deberá presentar dicho artículo acompañado por una introducción y discusión general complementarias, y un informe del tutor indicando el papel del alumno en el artículo, quedando a criterio del comité de tesis aprobar esta modalidad. Una vez aprobado se fija fecha para la defensa pública.

Al momento de la Defensa pública de la Tesis el alumno debe presentar la versión final empastada del escrito de la tesis que ya incorporó todas las sugerencias realizadas por el Comité de Tesis.

La defensa pública constituye el Examen de Grado que será calificado con una nota en escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

La nota final de la Tesis corresponde al promedio obtenido entre las notas del escrito y la defensa pública.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 27°

Para la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Biológicas mención Neurociencia, se requiere: Haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado, expresada con dos decimales, se determinará de acuerdo a un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:

- Promedio de notas de las asignaturas ponderadas por sus créditos SCT (incluyendo la nota de la asignatura Proyecto de Tesis) : 40%
- Nota final de la Tesis (promedio de notas del informe escrito y defensa pública) : 60%



ARTÍCULO 28°

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa expresada con dos decimales:

- Aprobado 5.00 a 5.49
- Aprobado con distinción 5.50 a 6.49
- Aprobado con distinción máxima 6.50 a 7.00

ARTÍCULO 29°

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, El Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

TÍTULO VII DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

ARTICULO 30°

Los alumnos que ingresan al Programa de Magister con estudios en alguna disciplina afín a la Neurociencia podrán solicitar la homologación o convalidación de asignaturas en dicho programa. El proceso de homologación consta de la entrega de una descripción sintética de la o las asignaturas cursadas, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Director. En caso de existir dudas o conflictos el Director solicitará al CA un pronunciamiento para aprobar o rechazar la solicitud del estudiante. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

ARTICULO 31°:

Todo estudiante matriculado podrá solicitar al Director la suspensión o postergación de sus estudios, en conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente. Estos actos serán autorizados mediante resolución del Decano.



ARTICULO 32°:

Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad con copia al Director del Programa, en la que además de fundamentar las razones de su renuncia deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad. Este acto administrativo se concreta mediante resolución del Decano.



ARTÍCULO 33°

Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo, la que será autorizada mediante resolución del Decano de la Facultad, previo informe del Comité Académico del Programa. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

ARTÍCULO 34°

El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad e informado al estudiante. Sin embargo, el estudiante podrá elevar una solicitud de reincorporación al Decano de la Facultad dentro del plazo de un año desde la resolución de eliminación, indicando los motivos académicos y personales, y siempre y cuando, cuente con el apoyo del comité Académico del Magister.

El hecho de reprobado más de dos asignaturas o de no haberse graduado 6 semestres (o excepcionalmente 8) después de haber ingresado al programa, serán causales de eliminación del alumno del programa de Magister. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el informe escrito del Trabajo de Tesis también será causal de eliminación del programa. Estas dos últimas condiciones también son apelables siguiendo los conductos regulares establecidos en el reglamento de postgrado de la Universidad de Valparaíso.

Será causal de eliminación del programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35°

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano, previo informe del Director del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

ARTÍCULO 36°

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación, y será aplicable a todos los alumnos desde la cohorte de ingreso 2018.

